

REGLAMENTO PARA NOMBRAMIENTO DE JUECES DE LA ASOCIACIÓN  
COLOMBIANA PARA PERROS PASTORES ALEMANES "APPA"

Artículo 1- Generalidades: El cargo de Juez es un cargo honorífico de gran responsabilidad y de muchas obligaciones, ya que son los Jueces quienes, con sus conocimientos y por medio de sus conceptos, los indicados para encauzar la crianza y el adiestramiento hasta llegar a lograr los objetivos propuestos. Por tal motivo resulta obvio que únicamente pueden ser llamados para ocupar dichos cargos aquellos socios que han demostrado los suficientes conocimientos del perro pastor alemán n, que han desarrollado actividades en constante contacto con la Asociación y sus objetivos, tanto de crianza como de adiestramiento, que gozan de general confianza y quienes además s garantizan por medio de su personalidad que en todo lugar, aún cuando no actúen en calidad de jueces, representan dignamente a la asociación.

Artículo 2- Requisitos para aspirar a ingresar a la formación de Juez:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser socio de APPA con una antigüedad ininterrumpida de dos años en el momento de pasar la solicitud de aspirante.
3. haber presentado y aprobado mínimo dos pruebas de PAA o PPA para aspirar a ser Juez Nacional, y dos pruebas de PAA o PPA y mínimo y PT1 para aspirar a ser Juez Internacional.
4. Presentar una solicitud motivada por escrito de su aspiración a ser juez, adjuntado hoja de vida detallada.
5. Presentar un trabajo escrito de su propia inspiración, sobre algún tema de adiestramiento, no menor de mil palabras.
6. Presentar recomendaciones de tres (3) personas de las cuales dos (2) deben ser jueces que puedan hablar ampliamente de sus honorabilidades y habilidades.
7. Presentar certificado de pasado judicial vigente.
8. La aceptación del aspirante, será decidida por consenso del Consejo de Jueces de adiestramiento, el cual analizara la documentación en forma exhaustiva en un estudio que se hará bajo completa reserva y su determinación será enviada por escrito por correo certificado.

Artículo 3- Periodo de formación (duración: seis meses)

1. Deberá asistir a una o varios conferencias con video sobre las pruebas de nuestros reglamentos.
2. El aspirante deberá ser asistente de Juez en tres (3) fechas distintas con tres (3) jueces diferentes en categorías PAA o PPA para ser aspirante a Juez Nacional y PAA, PPA o PA Y mínimo un grado PT1, 2 O 3, para el aspirante a Juez Internacional. En caso de que en su tiempo de formación y en un periodo prudencial, no se presente prueba de PT1, 2 o 3, el Consejo de Jueces de adiestramiento podrá autorizar que la prueba de PT1,2 o 3 sea reemplazada por algunos videos.

Parágrafo: para los aspirantes de otras regiones se tendrán en cuenta a los jueces de sus respectivas regiones.

3. El aspirante deberá entregar al Consejo de Jueces de Adiestramiento un informe detallado de cada una de sus asistencias.
4. Los aspirantes a Jueces deberán responder las preguntas a los jueces que asisten en las fechas programadas.
5. Los jueces que son nombrados para examinar a dichos aspirantes deberán pasar al Consejo de Jueces de Adiestramiento un informe de los conocimientos que maneja el aspirante.
6. Previa reunión del Consejo de Jueces de adiestramiento y por consenso se estudiará y determinará si el solicitante debe someterse a otro periodo de seis meses (6) de formación o si pasa al periodo de evaluación.

#### Artículo 4- Periodo de Evaluación (duración seis (6) meses)

1. El aspirante deberá presentar tres (3) exámenes teórico-práctico a tres (3) jueces, utilizando las fechas programadas en el calendario de APPA, en las categorías PAA o PPA para aspirante a Juez Nacional y PAA, PPA o PA y mínimo un grado PT1, 2 o 3 para aspirante a Juez Internacional. En caso de que en su tiempo de evaluación y en un periodo prudencial, no se presente prueba de PT1, 2 o 3, el Consejo de Jueces de adiestramiento podrá autorizar que la prueba de PT1, 2 o 3 sea reemplazada por algún video.

Parágrafo: para los aspirantes de otras regiones se tendrán en cuenta a los jueces de sus respectivas regiones.

2. Solo se aprueba con los tres (3) exámenes (aprobados). Si el aspirante pasa dos de ellos, su aprobación dependerá de pasar un cuarto examen. Todos los exámenes deben ser aprobados con un mínimo del 80% del total de la calificación.

Artículo 5- Los jueces examinadores pasaran los exámenes teórico-prácticos ya evaluados de los aspirantes, al Consejo de Jueces de Adiestramiento para su estudio y última decisión que es por consenso bajo completa reserva y su determinación será enviada por correo certificado. El Consejo de Jueces pasara por escrito a la Junta Directiva Nacional su decisión y ésta la notificara a los aspirantes por correo certificado.

NOTA: El Juez Nacional podrá subir de categoría a Internacional cuando cumpla con los requisitos que este reglamento exige al Internacional. El Consejo podrá tener en cuenta su historia como Juez Nacional

Artículo 6- La coordinación y organización del proceso será responsabilidad del Director Nacional de Adiestramiento.

Artículo 7- Ningún juez puede juzgar perros de su propiedad o que tenga en alquiler. Antes de aceptar invitaciones de otros clubes o asociaciones tanto nacionales como internacionales, el juez (según sea Juez Nacional o Internacional), debe asegurarse de que estos hayan pedido previa autorización al APPA. Corresponde a la Junta Directiva verificar si la entidad que invita forma parte de la WUSV y/o FCI.

NOTA: Juez Nacional autorizado para juzgar dentro del país únicamente categorías PS, BH, PAA y/o PPA. Juez Internacional podrá juzgar cualquier categoría PS, BH, PAA, PPA, PA, PT1,2,3.

Artículo 8- El Consejo de Jueces recomendará la participación en eventos Internacionales con ejemplares que según su criterio se encuentren en condiciones favorables para la representación del País.

Artículo 9- Sanciones disciplinarias para jueces:

I. Amonestación.

II. Amonestación con suspensión temporal.

III. Prohibición de actuar temporalmente como Juez.

IV. Suspensión definitiva.

V. Debe ser borrado de la lista de jueces quien deja de ser socio de APPA.

VI. Puede ser borrado de la lista de Jueces:

a) Por solicitud propia.

b) Por haber dejado de juzgar por un lapso mayor de dos años, a no ser que haya solicitado un retiro temporal al Consejo de Jueces de la Asociación.

c) Por decisión de la Junta Directiva, solo después de haber escuchado al interesado, previo concepto del Consejo de Jueces.

d) Cuando se aparta reiteradamente de los reglamentos y normas establecidas.

e) Cuando problemas de índole moral, debidamente comprobados, lo inhabilitan para desempeñarse como Juez.

Este reglamento rige a partir del primero de enero de 2009.

---

MAURICIO MERIZALDE  
Presidente

---

MONICA XIMENA SOLANO PLAZAS  
Directora Nacional de Adiestramiento